

CAUSA N°CH-55504-C-0000

Choele Choel, 04 de mayo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "MADARIAGA CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO (ACUMULADO EXPTE. 24619/16)", EXPTE. N°CH-55504-C-0000, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 26/02/2026 se presenta en autos DDJJ patrimonial suscripta por los herederos en la cual el monto base asciende a \$ **130.580.000,00**.

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 27/03/2026 se solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: I.- Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, de los doctores WALTER ORLANDO ZAVALA y OMAR ANTONIO ALFONSO en su carácter de letrados patrocinantes, en la suma de \$ **6.529.000 (1°Etapa)** (arts. 6, 8, 9, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: \$ 130.580.000,00.-

II.- Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, de los doctores MARCELO OSCAR HERZIG GORRIARAN y OMAR ANTONIO ALFONSO en su carácter de letrados patrocinantes, en la suma de \$ **6.529.000 (2°Etapa)** (arts. 6, 8, 9, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: \$ 130.580.000,00.-

III.- Regular los honorarios profesionales del doctor TITO GUIDI-ARIAS en su carácter de letrado patrocinante, en la suma de \$ **3.264.500,00 (3°Etapa)** (arts. 6, 8, 9, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: \$ 130.580.000,00, conforme lo dispuesto por la Excma. Cámara de Apelaciones de Gral. Roca, en los autos: "LUENGO RICARDO S/ SUCESION AB INTESTATO" (RO-45315-C-0000) dictado en fecha 19-Agosto-2022.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia

jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N°4142-.

Dra. Natalia Costanzo
Jueza